



Santiago, 25 de Abril 2014

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1401157

OS:

puesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos y las modificaciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N.º 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N.º 3, y 106 del Código Tributario.

SIDERANDO:

La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N.º 1401157, presentada por contribuyente **MARIA MELIMAN** de fecha 25/04/2014, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la cual se solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que se indica en el (n).

Se han atendido los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se procede a acceder a lo solicitado en razón de que:

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayor monto de impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por una causa que no le es imputable.

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

ELVO:

En virtud de lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

El interés penal % de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente al que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ÉSE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

